

Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 109 /10

Sucre, 05 de Abril de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que con registro **CM-454/10**, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota suscrita por la Sra. Clementina Dorado Layme de Loayza, quien hace conocer la denuncia de abuso de autoridad por parte de la Lic. Maria Ivone Arraya, Administradora del Mercado Central.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, toma conocimiento de la denuncia de abuso de autoridad, manifestada por la Sra. Clementina Dorado, en contra de la Lic. Maria Ivone Arraya, Administradora del Mercado Central, quien en fecha 16 de marzo de 2010, quien conjuntamente tres comisarios de la Intendencia Municipal aprovechando de la ausencia de la Sra. Denunciante, ingresaron al puesto de venta de la impetrante llevándose consigo cuanto pudieron

Que, son varios hechos que se exponen en la nota de denuncia de la impetrante, al cual corresponde de que por la sección que corresponda del Ejecutivo Municipal, brinde un Informe Oral en la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, a los fines de conocer la veracidad de la presente denuncia.

Que, en Sesión de la Comisión Social, de fecha 25 de marzo de 2010, se recibió en audiencia a las Sras. Clementina Dorado y Sonia Limachi, con relación al problema de sus puestos de venta en el Mercado Central, en la cual estaba presente la Administradora Sra. Carmen Nogales determinándose, se de solución inmediata al problema de las Sras. indicadas.

Que, el art. 8° numeral 20) en materia de Desarrollo Sostenible, de la Ley de Municipalidades, indica son competencias del Gobierno Municipal, promover y desarrollar programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento a la unidad de la familia, a la integración social y económica generacional, a la defensa y protección de la niñez y adolescencia.....

Que, el H. Concejo Municipal tiene potestad para dictar y aprobar Ordenanzas y Resoluciones Municipales como normas de cumplimiento obligatorio, conforme señala el art. 12 num. 4 concordante con el art. 20 ambos de la Ley de Municipalidades 2028.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1° Instruir al Ejecutivo Municipal**, por la sección que corresponda y dentro del marco de sus competencias, que en el plazo más breve posible dar solución satisfactoria al problema de los puestos de venta de las **Sras. Clementina Dorado Layme de Loayza y Sra. Sonia Noemi Limachi**, ambas vendedoras del Mercado Central, de conocimiento in extenso de administración del mismo Centro de Abasto, y sea dentro de la legalidad.

**Art.2°** Remitir los resultados al H. Concejo Municipal para su conocimiento

**Art.3°** El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Linda Faride Jadue Aramayo  
SECRETARÍA H. CONCEJO MUNICIPAL